

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del dos de marzo de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día nueve de febrero del año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso a la información pública, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere: "(...)  
1. Listado de Municipios que han solicitado acompañamiento de parte de la Unidad de Evaluación del desempeño en el año 2021. Aclaro que no estoy segura del nombre de esa Unidad, pero es la que se encarga de evaluar los portales de transparencia. 2. Listado de los oficiales de información de los municipios de El Salvador que se encuentran nombrados de forma interina en los años 2020 y 2021. 3. Listado de Municipios que han solicitado acompañamiento de parte de la Unidad de Evaluación del desempeño en el año 2021 y cuyo apoyo fue brindado. 4. Listado de los municipios a los que se les ha brindado capacitaciones a los oficiales de información en derecho de acceso a la información, brindada por cualquier unidad de la institución en los años 2020 y 2021. 5. Listado de los municipios que enviaron el informe anual solicitado por el IAIP, a esa institución durante el mes de enero de 2022. 6. Copia del último informe de evaluación del desempeño que fue publicado en el año 2020, por esa institución, a los siguientes municipios: Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla, Ahuachapán"
2. Por resolución de las dieciséis horas del día diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. A través de auto de auto de las once horas con quince minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se amplió el plazo para la entrega de la información, por las razones legales ahí expuestas.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a las pretensiones de acceso a la información formuladas por la peticionaria.

**I. En relación a los puntos 1, 2, y 3 de la solicitud de mérito.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió a la Coordinadora de Transparencia de este ente obligado la información relativa a 1. Listado de Municipios que han solicitado acompañamiento de parte de la Unidad de Evaluación del desempeño en el año 2021. Aclaro que no estoy segura del nombre de esa Unidad, pero es la que se encarga de evaluar los portales de transparencia. 2. Listado de los oficiales de información de los municipios de

El Salvador que se encuentran nombrados de forma interina en los años 2020 y 2021. 3. Listado de Municipios que han solicitado acompañamiento de parte de la Unidad de Evaluación del desempeño en el año 2021 y cuyo apoyo fue brindado. En su respuesta, la funcionaria indicó:

“(…) De lo antes relacionado se hace necesario emitir lo siguiente: con respecto al ítem 1 y 3 del requerimiento de información, primero que nada, es necesario realizar las siguientes acotaciones: Dentro del Instituto de Acceso a la Información Pública, existe la Unidad de Evaluación del Desempeño (antes sección de Fiscalización), a partir de la cual tiene como objetivo lo siguiente de conformidad con lo estipulado en el Manual de organización y funciones del Instituto, se determinó que la Sección de Fiscalización forma parte del nivel funcional de la institución, teniendo como objetivo principal "Dirigir el proceso de fiscalización del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como para la investigación y seguimiento de los casos que se reciben", el cual está desarrollado en el Manual de organización y funciones. El Manual de organización y funciones fue aprobado en sesión de Pleno del 29 de febrero del 2016, el cual puede verificarse en el Acta N° 9/2016 de dicha fecha, en el Punto 3, de lo antes relacionado por motivos de actualización de la estructura organizativa, se modificó el organigrama institucional y el nombre de algunas unidades, por lo que la Sección de Fiscalización pasó a llamarse "Unidad de Evaluación del Desempeño de la LAIP", según consta en la sesión de Pleno del 7 de enero del 2019, el cual puede verificarse en el Acta No 1/2019, en el punto siete. Así también, existe dentro de esta Institución la Sección de Acompañamiento cuya finalidad es para crear un canal de comunicación entre Oficiales de Información y el IAIP en donde se le de acompañamiento y/o asesoría, relacionados con opiniones jurídicas, aspectos informáticos, hasta líneas resolutivas, entre otros temas que son considerados a la hora de la evaluación a la institución, asimismo apoyar la atención a las consultas que realicen y que sean vinculantes a la evaluación esto según lo plasmado en el acta No 16/2021, punto cinco de la sesión ordinaria del pleno de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintiuno.

A partir de lo anterior, tomando en consideración las funciones de las dos Unidades Administrativas antes mencionadas y a tenor literal de la solicitud de información, en la que pide "1. Listado de Municipios que han solicitado acompañamiento de parte de la Unidad de Evaluación del desempeño en el año 2021. Aclaro que no estoy segura del nombre de esa Unidad, pero es la que se encarga de evaluar los portales de transparencia. y 3. Listado de Municipios que han solicitado acompañamiento de parte de la Unidad de Evaluación del desempeño en el año 2021 y cuyo apoyo fue brindado" esta Unidad, infiere que la solicitante pide información relativa a la Unidad de Evaluación del Desempeño y no de la Sección de Acompañamiento, que es la que le compete brindar las asesorías a los Municipios que han pedido acompañamientos, por consiguiente, la información a brindar es la relativa a la Unidad de Evaluación del Desempeño.

Esta aclaración es sumamente importante, debido a la formulación de la petición de la ciudadana, a partir de la cual señala por un lado que solicita el listado de los municipios que han solicitado acompañamiento pero indica de manera inequívoca a la Unidad de Evaluación del Desempeño, es decir, que por la manera en que se pide la información y tomando en consideración, el principio de congruencia procesal, se brinda en la presente respuesta, la información de la Unidad antes relacionada y no de la Sección de Acompañamiento, por consiguiente, en la resolución final de la UAIP de este Instituto, deberá establecer dicha circunstancia y aclaración al respecto. Realizada la anterior aclaración, se propociona lo siguiente:

Respuesta a ítem 1 y 3

Departamento	Municipio	Atención a solicitud	Tipo de atención
San Miguel	Chinameca	Sí	Revisión del portal de transparencia e identificación de hallazgos
Usulután	Usulután	Sí	Revisión del portal de transparencia e identificación de hallazgos
La Libertad	Comasagua	Sí	Capacitación sobre lineamientos para publicación de información oficiosa

Con relación a la solicitud en la que se solicita en el ítem número dos "*Listado de los oficiales de información de los municipios de El Salvador que se encuentran nombrados de forma interina en los años 2020 y 2021.*" es imperativo realizar las siguientes aclaraciones correspondientes:

Existen diferentes formas de asignación y nombramientos en las distintas instituciones públicas, a partir de las cuales se pueden identificar las siguientes categorías:

- 1) En propiedad.
- 2) En prueba
- 3) Ad-honorem
- 4) En funciones
- 5) Interinos

La información solicitada versa sobre la última de las categorías antes mencionadas y por tratarse de empleado municipal en este caso encontramos su asidero legal en el artículo 37 y 39 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y se refiere al (la) empleado (a) cuya función se encuentra de manera temporaria ocupando una determinada plaza.

A partir de lo anterior, este Instituto tiene un registro que depende única y exclusivamente de las instituciones municipales, es decir, que el registro de Oficiales de Información Interinos o de los que están de las formas y en las categorías antes indicadas, proviene directamente de las instituciones municipales y no de esta entidad pública, por lo que se brindará el listado de los Oficiales de Información Interinos que ha sido facilitado por las distintas alcaldías:

Municipalidad	Nombre del oficial de información	Fecha de nombramiento
<b>1. Tacuba</b>	Ronald Alexander Saldaña. Herrera	29/9/2020
<b>2. San Sebastián Salitrillo</b>	Lidber Idania Morán Samayoa	20/5/2021
<b>3. Chalchuapa</b>	Luis Alfonso Rivas Estrada	1/11/2021
<b>4. El Porvenir</b>	Jaime Ulises Sánchez García	8/1/2020
<b>5. San Salvador</b>	Doris Elizabeth Ramírez Santiago	1/5/2021
<b>6. Santo Tomás</b>	Walter José Donado Méndez	6/5/2021
<b>7'1 El Carmen:</b>	Wilber Rixiery Moz Castellanos	9/6/2021

<b>8. San Vicente</b>	Elmer Antonio Iraheta Granadeño	1/6/2021
<b>9, Tecoluca</b>	Vanesa Eugenia Quintanilla	3/5/2021
<b>10. Chinameca</b>	Jhonatan Josué Araniva Valladares	12/5/2021

En el orden anterior, se reitera que esta información es según lo facilitado por las propias municipalidades, las que remiten el respectivo nombramiento a este Instituto, por lo que si existen otros Oficiales nombrados interinamente pero que no han sido notificados ai IAIP, estos no constarán en el listado que se remite a continuación.

En virtud que la respuesta e información remitida a esta Oficina de Información y Respuesta no se encuentra supeditada a una de las causales de reserva estipuladas en la ley de la materia, corresponde su entrega a la peticionaria por medio de este proveído.

## **II. Sobre el punto 4.**

A efecto de cumplir con la pretensión de mérito, se requirió a la Unidad de Formación de este Instituto la información relativa al “Listado de los municipios a los que se les ha brindado capacitaciones a los oficiales de información en derecho de acceso a la información, brindada por cualquier unidad de la institución en los años 2020 y 2021”. En su respuesta, la citada dependencia administrativa, envió una matriz en Excel conteniendo la información estadística objeto de interés de la peticionaria por lo que corresponde su entrega medio de un documento anexo.

## **III. En cuanto al punto 5.**

De conformidad con al artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública corresponde a este Instituto, rendir anualmente un informe a la Asamblea Legislativa con los datos provistos por los Oficiales de Información de los entes obligados.

Consecuentemente, resulta procedente entregar a la peticionara la información relativa al “Listado de los municipios que enviaron el informe anual solicitado por el IAIP, a esa institución durante el mes de enero de 2022”, a través de un documento anexo.

## **IV. En relación al punto 6.**

Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 letra d) LAIP, se gestionó la información relativa a “Copia del último informe de evaluación del desempeño que fue publicado en el año 2020, por esa institución, a los siguientes municipios: Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla, Ahuachapán”, obteniendo la siguiente respuesta:

Que mediante acta Número 22/2020 de fecha quince de junio de 2020, la configuración de pleno de ese momento, conformado por Silvia Cristina Pérez Sánchez, Claudia Liduvina Escobar Campos, Daniella Huevo Santos, Andrés Gregorí Rodríguez y Cesia Yosabeth Mena Reina aprobó el Plan de Evaluación Extraordinario al Desempeño 2020, a ejecutarse en los meses de julio a diciembre del año 2020, y comprendió la evaluación de 60 municipalidades y 98 entes no municipales.

El proceso se enfocó en determinadas obligaciones de transparencia, -específicamente 12 apartados del portal de transparencia-, más las correspondientes obligaciones especiales de las instituciones de la muestra.

Habiendo señalado lo anterior y a fin de brindar respuesta al requerimiento planteado, es importante destacar la situación actual de la publicación del informe de Evaluación Extraordinario, relacionado a los siguientes aspectos legales:

Este Instituto se encuentra tramitando un procedimiento administrativo iniciado a petición de parte por alegar que la Evaluación Extraordinaria 2020 incurre en una causal de nulidad absoluta, de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos. En razón de ello, mediante auto de las nueve horas con veinticinco minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno, dictado en el procedimiento administrativo en mención, se decretó -entre otras - **la medida cautelar relacionada a la suspensión de la publicación del informe de Evaluación Extraordinario, correspondiente al año 2020**. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 inciso 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En tal sentido, tomando en cuenta la naturaleza de una medida cautelar y que la misma se encuentra vigente, actualmente se está en cumplimiento de esta; por lo que, no se ha realizado el acto de publicación del informe de evaluación extraordinaria en el año 2020.

Por otra parte, esta Dirección Ejecutiva en sustento de los artículos 6 literal e), 19, 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 8, 17, 27, 28, 29, 31, 36 y 27 del Reglamento de la misma ley, emitió los actos administrativos de fecha 19.04.2021 y 19.10.2021 (Prórroga), en los cuales se inhibe -reserva- el acceso a la información, en atención a la medida cautelar vigente, que prevé la no publicación del informe de Evaluación Extraordinario realizada por este Instituto en el año 2020,

En virtud de lo anterior, corresponde hacer de conocimiento la respuesta remitida a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información.
1. *Hágase de conocimiento las respuestas y entréguese* la información, en la forma expuesta en los romanos I, II, III y IV de este proveído.
2. *Notifíquese* en el medio y forma señalado para tales efectos.

PRONUNCIADA POR LA OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LA SUSCRIBE